

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	BENILDA NEIRA Y OTROS
DEMANDADO	IPS UNIVERSITARIA
RADICADO	05001 33 33 003 2019 00371 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD- REQUIERE

Mediante memorial del 7 de septiembre de 2020, el apoderado de la parte demandada solicita pronunciamiento frente a los llamamientos en garantía presentados el 27 de enero de 2020, porque no se ha adoptado decisión.

Se observa que, mediante auto fechado del 13 de marzo de 2020, notificado por estados del día 16 del mismo calendario, fueron admitidos los llamamientos en garantía que hizo la **IPS UNIVERSITARIA** a la **ASOCIACION GREMIAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD "SER SANO" y SEGUROS DEL ESTADO S.A."**.

En conclusión, no se encuentra pendiente de decisión sobre el llamamiento porque frente al mismo hubo pronunciamiento favorable a la demandada, en cuanto se dispuso a admitir los llamamientos en garantía.

Por el contrario, es la parte demandada la que no ha cumplido la carga procesal de que trata el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que consiste en REMITIR POR CORREO ELECTRONICO A LAS LLAMADAS EN GARANTÍA de copia de la demanda y sus anexos, de los llamamientos y sus anexos y del auto admisorio de los llamamientos. Cumplido este trámite es cuando la Secretaría del Juzgado dispondrá la notificación por correo electrónico de que trata el artículo 199 del CPACA.

Se recuerda el término previsto en el artículo 66 del Código General del Proceso para que se surta la notificación del llamamiento a los llamados en garantía, so pena de que resulte ineficaz; término que está corriendo desde la notificación al demandado del auto que dispuso la admisión del llamamiento, descontando la suspensión de términos que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura, por efectos del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno, por razón del COVID-19.

NOTIFIQUESE


JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **30 de noviembre de 2020**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
Secretaria